

REF.: Modifica Circular Nº 1.122 de 24 de mayo de 1993. y Circular Nº 1.439 de 10 de junio de 1999

CIRCULAR Nº 17 2 4

09 JUL 2004

Para todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales, y considerando lo dispuesto en la Norma de Carácter General Nº 117 del 20 de abril de 2001, ha estimado conveniente impartir nuevas instrucciones acerca de la forma de envío de FECU y anexos de inversiones.

I. Instrucciones de validación y envío de información

Las entidades aseguradores y reaseguradoras del primer y segundo grupo, deberán validar la información contenida en la FECU, y una vez que los archivos no contengan errores, deberán ser enviados a través del módulo habilitado en el sitio Web de este servicio.

- 1. Modificase la Circular Nº 1.122 de 24 de mayo de 1993, en los siguientes términos:
  - 1.1. Introdúzcase los siguientes incisos antepenúltimo y penúltimo de la letra A) del punto II, nuevos:

Sólo se aceptará archivos que no contengan errores. Con este objeto, el módulo SEIL permitirá a las compañías, validar la información previo a su envío a la Superintendencia. Por lo tanto, las aseguradoras y reaseguradoras deberán prevalidar los archivos y una vez comprobado que estos no contienen errores, podrán ser enviados a la Superintendencia.

Producto del resultado del proceso de prevalidación, deberá enviarse en el archivo de explicaciones de advertencias, los comentarios necesarios que sustenten la permanencia de las advertencias originadas en el proceso.

1.2. Introdúzcase el siguiente inciso después del segundo párrafo del Apéndice N° 2 "Instrucciones sobre envío de Ficha Estadística Codificada Uniforme a través de Internet", nuevo:

En el caso que el resultado de la prevalidación entregue Advertencia(s), deberá enviar un documento con los comentarios necesarios que sustenten la permanencia de las advertencias originadas en el proceso. Las explicaciones a dichas advertencias se enviarán a través de la página WEB de esta Superintendencia (www.svs.cl), opción SEIL (Servicio de Envío de Información en Línea), este documento se denominará EXADaamm.doc, y el formato deberá ajustarse al ejemplo indicado en la letra E. de este apéndice.

Carlon Architecture
Carlonne 140
Proces
Soutings Club
Conc. (50-1) 473 Julia
Lax. (50-1) 473 Julia
Carlon 1107 - Corco M
www.stx.el



- 1.3. Sustitúyase el título de la letra D, del Apéndice N° 2, por el siguiente:
  - D. EJEMPLO DEL ARCHIVO FESGaamm.txt
- 1.4. Agréguese al final del Apéndice N° 2, el siguiente titulo:
  - E. EJEMPLO DEL ARCHIVO EXADaamm.doc

(Se adjunta anexo con ejemplo del formato a enviar, que debe agregarse en este titulo).

- 2. Modificase la Circular Nº 1.439 del 10 de junio de 1999, en los siguientes términos:
  - 2.1. Introdúzcase los siguientes incisos antepenúltimo y penúltimo de la letra A) del punto II, nuevos:

Sólo se aceptará archivos que no contengan errores. Con este objeto, el módulo SEIL permitirá a las compañías, validar la información previo a su envío a la Superintendencia. Por lo tanto, las aseguradoras y reaseguradoras deberán prevalidar los archivos y una vez comprobado que estos no contienen errores, podrán ser enviados a la Superintendencia.

Del resultado del proceso de prevalidación, deberá enviarse en el archivo de explicación de advertencias, los comentarios necesarios que sustenten la permanencia de las advertencias originadas en el proceso.

2.2. Introdúzcase el siguiente inciso después del primer párrafo, de la sección I, del Apéndice N° 3 "Instrucciones sobre envío de Ficha Estadística Codificada Uniforme a través de Internet", nuevo:

En el caso que el resultado de la prevalidación entregue Advertencia(s), deberá enviar un documento con los comentarios necesarios que sustenten la permanencia de las advertencias originadas en el proceso. Las explicaciones a dichas advertencias se enviarán a través de la página WEB de esta Superintendencia (www.svs.cl), opción SEIL (Servicio de Envío de Información en Línea), este documento se denominará EXADaamm.doc, y el formato deberá ajustarse al ejemplo indicado en la letra m) de la sección III, de este apéndice.

- 2.3. Sustitúyase el titulo de la letra I), de la Sección III, del Apéndice N° 3, por el siguiente:
  - I) EJEMPLO DEL ARCHIVO FESVaamm.txt
- 2.4. Agréguese al final del Apéndice N° 2, el siguiente titulo:
  - m) EJEMPLO DEL ARCHIVO EXADaamm.doc

(Se adjunta anexo con ejemplo del formato a enviar, que debe agregarse en este título).



### **VIGENCIA**

Las normas de esta Circular entrarán en vigencia para la presentación de los estados financieros al 30 de junio de 2004 de las entidades aseguradoras y reaseguradoras del primer grupo; y para la presentación de los estados financieros al 30 de septiembre de 2004 de las entidades aseguradoras y reaseguradoras del segundo grupo.

HERNAN LOPEZ BÖHNER

SUPERINTENDENTE (SUBROGANTI



**ANEXO** 

#### EXPLICACION DE ADVERTENCIA

## 1) Identificación de la Compañia

(se debe indicar nombre, Rut y fecha de los Estados Financieros, de acuerdo al ejemplo)

Nombre Compañía

**RUT** 

Fecha Estados Financieros

## 2) Presentación de Advertencia

(Se debe indicar la regla de validación y los montos involucrados, tal como se muestra en el informe de validación, por ejemplo:

Advertencia. Informa cuenta 6.25,22.00 y no informa cuenta 6.31.11.20

Si informa cuenta 6.25.22.00.(01)

100

Debe informar cuenta 6.31.11.20 (01)

# 3) Explicación

(Deberá indicar los motivos o condiciones de por qué la compañía mantiene esta situación, por ejemplo:)

Comentario: La prima aceptada devengada para el ramo 01 corresponde a las siguientes pólizas xxx1 y xxx2 por las cuales se contabilizó la prima aceptada en el ejercicio anterior.